

EL COMERCIO.

FERRO-CARRILES.

SERVICIO DE TRENES DESDE EL DIA 15 DE OCTUBRE DE 1880.
Salidas de Palma para Manacor y La Puebla: 3:30 (mixto) y 8:40 mañana, 2:25 y 4 (mixto) tarde.
De Manacor para Palma: 3:55 (mixto), 7:35 y 11 (mixto) m., 5:15 t.
De Manacor para La Puebla: 3:55 (mixto), 7:35 mañana y 5:15 t.
De La Puebla para Palma: 4:35 (mixto) 8:20, 11:35 (mixto) m., 5:40 t.
De La Puebla para Manacor: 4:35 (mixto) 8:20 mañana y 5:40 tarde.

PRECIO DE SUSCRICION

1'25 peseta al mes.

SE SUSCRIBE EN LA LIBRERIA DE MIGUEL ROCA, CONSTITUCION-90,

Y EN LA

Administracion y Redaccion, Agua-1.

VAPORES-CORREOS.

SALIDAS.—Dom. 8 m. Ibiza y Alicante.—Lunes 4 t. Mahon.—Martes 4 t. Barcelona.—Miércoles 4 t. Mahon por Alcudia.—Jueves 4 t. Valencia.—Sábado 2 t. Barcelona por Alcudia.

ENTRADAS.—Lunes 7 mañana Valencia.—9 mañana Mahon por Alcudia.—Miércoles 3 tarde Ibiza y Alicante.—Jueves 9 m. Mahon.—12 mañana Barcelona por Alcudia.—Sábado 7 m. Barcelona.

ANUNCIOS Á CINCO CÉNTIMOS DE PESETA LA LÍNEA.

LOS COMUNICADOS Á PRECIOS CONVENCIONALES.

OFICIAL.

La Gaceta del día 26 contiene las disposiciones siguientes:

Guerra.—Exposición y decreto aumentando el personal permanente de la Junta Superior Consultiva de Guerra, con cuatro vocales de libre elección, de la clase de mariscales de campo, y dos de la de brigadier.

—Otros nombrando presidente de la Junta Superior Consultiva de Guerra, al capitán general de ejército, don Joaquín Jovellar y Soler, y vocales de esta misma Junta, al teniente general don Gabriel Baldrich y Pala: al de igual graduación don Juan Acosta y Muñoz, á los mariscales de campo don Zacarías Albornoz y Figuerola; don Manuel Andía y Abela, don Juan Montero y Gabutti, don Federico de Soria Santa Cruz y Resa, y al brigadier don Eduardo Bermejo Reina.

—Otro nombrando comandante general de la division de caballería del ejército de Cataluña, al mariscal de campo don Antonio Ortiz y Ustáriz.

Marina.—Orden disponiendo que las diez plazas de soldados alumnos, aspirantes á oficiales de la Academia general del cuerpo de infantería de marina, las cubran los diez aspirantes que obtuvieron mejores notas en los exámenes últimamente verificados en dicha Academia.

La del día 27:

Fomento.—Decreto nombrando jefe administrador de tercera clase, oficial de la de segundos de este ministerio, á don José Boada.

—Orden autorizando al ayuntamiento de S. Sebastián para que estudie el ensanche de aquella ciudad á la zona del barrio Ulla.

—Otra disponiendo que los directores generales de Obras públicas, Agricultura y Comercio, envíen á las juntas consultivas de caminos, canales y puertos y de minería y montes, copias de las resoluciones que recaigan sobre asuntos informados por ellas.

Ultramar.—Decreto nombrando presidente de la comision de codificación en las provincias de Ultramar á don José María Fernandez de la Hoz.

Gobernacion.—Circular á los gobernadores con motivo de la supresion de la prévia censura de las obras dramáticas.

EDITORIAL.

De uno de nuestros colaboradores recibimos el siguiente artículo que publicamos con satisfacción, pues entraña una cuestion interesan-

tísima, cuya discusion importa altamente al mejor resultado de las próximas Ferias.

FERIAS Y FIESTAS DE PALMA.

Como asunto de principal interés, precisa que ampliamente se discuta cual debe ser la época del año mas adecuada para la celebracion de las Ferias, pues no siendo el principal objeto de ellas, llamar á Palma gran número de habitantes de los pueblos de Mallorca, sino procurar que acudan á nuestra Isla visitantes forasteros, tal vez dependa de la época fijada el que se consiga ó no, este resultado.

Lejos de opinar nosotros como la Junta General, que el mes de Agosto es el tiempo mas abonado, creemos que es el Mayo ó principios de Junio el mejor tiempo para llamar numerosos forasteros á nuestra Isla, fundándonos primero en que la primavera es la mas apacible estación del año, no dejándose sentir los sofocantes calores del verano, y reinando ademas por lo comun buen tiempo en la mar. La suave temperatura de Mayo y Junio, permite sin fatiga un movimiento exagerado y convida á las agradables giras campestres, que por fortuna son fáciles en nuestra Isla, cuyo desigual suelo presenta bellas muestras de verde y frondoso llano, junto á la accidentada y agreste montaña, pudiéndose asegurar que pocos sitios reúnen en tan reducido espacio tan variados y alegres panoramas.

En Agosto, es la temperatura elevada, inseguro el tiempo en el mar y fatigosa toda escursion al interior, siendo ademas numerosas las familias que han abandonado la capital en busca de aire mas fresco y puro.

Celebrando las Ferias en la época que indicamos, nos adelantamos ademas á las que mas tarde se verifican en Barcelona y Valencia y está primacia tiene una importancia que nadie puede desconocer.

Siendo el Mayo y Junio los meses que pueden llamarse de emigracion en las poblaciones importantes del interior del continente, tal vez pesará en el ánimo de los que buscan en las costas del extranjero sitio agradable donde pasar los meses de verano, el que en Palma se celebraran Ferias y Fiestas y bastara esta circunstancia para decidirles á tomar los baños en nuestras aguas realizando con ello una economia notable por ser mas barata aquí la vida, que en cualquiera de los sitios ordinariamente visitados por los bañistas.

Otra de las razones muy poderosas en nuestro concepto, para preferir el Mayo al Agosto está en la vuelta de los franceses, ingleses y demas extranjeros que han pasado en Africa los meses de invierno y que buscan por esta época climas mas frescos, saliendo de Argel en gran número para Francia y otros puntos. El Sr. Consul de Inglaterra en Argel, que tiene escrita una Guia de las Baleares, (por cierto muy práctica) nos manifestó

el año pasado que si en Abril, Mayo, Junio, Octubre y Noviembre, saliera con regularidad de Palma para Argel un vapor semanal, casi todos los que invernan en aquellas poblaciones visitarían á Mallorca, con objeto de conocerla ó por temor al tormentoso golfo de Leon, que tomando desde Palma los vapores de Barcelona, no tendrían que atravesar.

En Agosto ninguna de estas circunstancias pueden favorecer la visita de forasteros, y solamente aquellos que tengan especial interés en presenciar las Ferias, se avendrán á pasar el mar en época en que nadie viaja á causa de los excesivos calores que reinan. ¿Serán muchos los forasteros que se decidan á venir con el solo objeto de las Ferias, cuando ya están convenientemente establecidas en otros puntos? En nuestro concepto la contestacion no es dudosa.

Los catalanes que han de darnos el mayor contingente de visitantes, en gracia á la mayor proximidad y á la numerosa colonia de hijos de Cataluña que viven entre nosotros, no es fácil que vengan en gran número, pues verificándose las Ferias de la Merced el 24 de Setiembre, no es regular que presencien las nuestras que deben celebrarse quince dias antes que las suyas. Las familias y amigos de los numerosos comerciantes é industriales catalanes que entre nosotros residen, no aprovecharán por la razon antedicha la ocasion que se les presenta con las Ferias, cosa que seguramente hubieran hecho si estas tuvieran lugar en Mayo ó Junio.

Las razones espuestas y otras, que en gracia á la brevedad omitimos, son motivo suficiente para que opinemos que no anduvo muy acertada la Junta General al fijar el Agosto para inaugurar estas anuales fiestas, que ademas del natural placer de lo nuevo proporcionan cuando con inteligencia se realizan grandes ventajas al comercio y á la industria de los pueblos, cuyo trato fraternal estrechan.—P.

NOTICIAS.

CORREO DE AYER.

—La prensa ministerial no quiere que seamos imparciales pidiendo al gobierno decretos y reformas cuando le agobian las cuestiones de personas.

Menos trabajo le costaria al ministerio restablecer la ley de matrimonio civil que zurcir la disidencia del constitucionalismo valenciano.

Para aquello bastaria un decreto de tres lineas poco más ó menos, en los términos siguientes:

Artículo 1.º Se restablece en toda su fuerza y vigor la ley provisional de matrimonio civil de 18 de junio de 1870.

Art. 2.º Queda derogado el decreto de 11 de febrero de 1875.

— 8 —

presenten los documentos en que funden su derecho, bien por copia simple, bien originales, ántes de que el pleito se remita á prueba, sin perjuicio de que en el primer caso lo hagan en forma fehaciente durante el término probatorio, y que la prueba se limite á los hechos impugnados y se practique toda ella con publicidad é intervencion de los litigantes, fijando un plazo improrrogable para proponerla y otro para practicarla. Con todos los escritos que presenten las partes, acompañarán copia simple en papel comun, firmada por los litigantes ó sus representantes en el pleito.

7.º Sustituir las alegaciones de bien probado por un resumen breve, metódico y numerado, que cada parte haga de su prueba, seguido de la apreciacion, en párrafos tambien numerados y breves, de la contraria, y suprimir las alegaciones escritas en la segunda instancia, sin perjuicio de recibir los autos á prueba cuando proceda, y de utilizar las alegaciones de derecho si el Tribunal lo estimare conveniente, reservando únicamente las vistas públicas en la primera instancia para los asuntos que por su importancia lo exijan en concepto del Juez y á petición de parte; pero suprimiendo en este caso el resumen de las pruebas de que se habla en esta base.

8.º Introducir en los concursos de acreedores las reformas conducentes á su objeto de reconocer y graduar los créditos, realizar el activo y verificar el pago en el plazo más breve y con los menores gastos posibles, dando facilidad para los acuerdos de las juntas, y facultad al juez para pronunciar en su defecto las resoluciones procedentes, y armonizar con

— 9 —

este procedimiento el de las quiebras mercantiles, en cuanto no se oponga el Código de Comercio.

9.º Simplificar los trámites de los abintestatos y testamentarias, limitando las medidas de precaucion en este juicio á los casos en que se promueva dentro de un corto plazo despues del fallecimiento del testador, reservándole únicamente para cuando este no haya dispuesto lo contrario, ó existan razones legales que le hagan indispensable, y facilitar la accion de los administradores, estableciendo reglas sencillas para la gestion del haber hereditario.

10. Establecer como principio general que todas las cuestiones que surjan en los juicios universales y sean simples accesorios de los mismos, se sustancien por los trámites de los incidentes, adoptando las medidas convenientes en estos asuntos para que se reduzcan las costas cuanto sea posible.

11. Declarar que la accion ejecutiva procede tambien por deudas en especie cuando se reduzcan á cantidad líquida en metálico; no admitir en el juicio ejecutivo otros incidentes que los que nazcan de las cuestiones de competencia ó de acumulacion á un juicio universal; determinar que, salvo el caso de que la accion se haya deducido contra bienes especialmente hipotecados, la acumulacion procede mientras no se haya hecho pago al acreedor, con la sola excepcion de no someter un crédito á reconocimiento si en el juicio ha recaído sentencia firme de remate, y suprimir la necesidad absoluta de imponer las costas al Juez en el caso que hoy determina la ley.

12. Suprimir la retasa de bienes en las ventas judiciales, sustituyéndola con la rebaja del 25 por 100.

LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL.

Cuando no se hacen pronto cosas tan sencillas, puede creerse que no hay ánimo de hacerlas ni pronto ni tarde.

—Continúan los órganos del Sr. Cánovas aplicando notes á la última crisis y á la subida de los constitucionales al poder. *La Política* dice anoche que se entró en él «de rondon, por vía extra-parlamentaria.»

«De rondon!... Esto dicen los canovistas juzgando el ejercicio de la régia prerogativa.»

Si algun periódico de oposicion se hubiera atrevido á tanto en tiempos del Sr. Cánovas, seguramente habria sido suprimido.

Para los canovistas no hay mas que una aspiracion: el poder. Y cuando no están en el poder, en rebel-dia.

—En la Sociedad de bibliófilos españoles fué elegido el domingo presidente el Sr. Rosell por 11 votos contra 10 que obtuvo el Sr. Cánovas del Castillo.

Y *El Imparcial*, que no perdona medios de demostrar sus aficiones canovistas, dijo ayer con este motivo.

«Si el señor Cánovas del Castillo hubiera sido todavía presidente del Consejo de ministros, lo habria sido tambien de la Sociedad de bibliófilos por 22 votos, aunque los votantes no eran mas que 21.»

En la fortuna, todo; en la adversidad, nada; ni los merecimientos personales adquiridos en las luchas de la inteligencia y del trabajo.

Que triste es esto...
A lo cual replica muy oportunamente *El Siglo Futuro*:

«No señor, y Vd. perdone; lo triste es lo otro. No es lo triste que al Sr. Cánovas cuando ya no es presidente del Consejo de ministros no se le elija para cargos que, sin hacerle agravio, entendemos que no merece.»

Lo triste es que se le eligiera para cualquier cargo inmerecido cuando era presidente del Consejo de ministros: no mas que porque era presidente del Consejo de ministros.»

Es verdad.
—Dice un periódico ex-ministerial que el gobierno tendrá que hacer uso de la fórmula «dando cuenta á las Cortes» cuando tenga que decretar un crédito extraordinario ó un suplemento de crédito.

De manera que los presupuestos del Sr. Cos-Gayon, con el deficit de 46 millones que tienen calculado han de necesitar además créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Lo suponiamos y lo habiamos anunciado mas de una vez, pero bueno es que lo reconozca un periódico ministerial que fué de la anterior situacion.

Con esto y con la deuda flotante de 200 millones de pesetas que dejó la situacion conservadora, no hay mas que pedir.

—Los periódicos de París que ayer incensaban al señor Cánovas empiezan á crear atmósfera contra el nuevo representante de España en París, duque de Fernan-Núñez.

Es natural: el nombramiento del duque de Fernan-Núñez obtiene en París las simpatias que no ha podido conquistarse el antiguo embajador.

Pero los mismos que le dirigen esos ataques le brindarán sus plumas para el elogio si el nuevo embajador tiene la debilidad—que no la tendrá seguramente, dada la seriedad de su carácter—la debilidad de aceptarlas.

—Los periódicos Canovistas vienen dando cuenta en son de mofa, de que el ministro de Fomento haya recibido á una comision en que figuraba *Frasuelo*, que se ha presentado á quejarse del mal estado en que se halla la carretera de Chinchon.

Nada de particular tiene que un ciudadano, aunque sea matador de toros, llegue hasta un ministro en queja del mal estado de una carretera, que al fin y al cabo afecta á sus intereses, como á los de todos los convecinos del citado pueblo.

Los conservadores pueden mofarse de estas cosas, hoy que pasan á la luz del dia; nosotros, en cambio nada pudimos decir, por temor á Melendo, de otra conferencia celebrada por el señor Bugallal, hace algunos meses con el *Chicorro* que se le presentó recomendado por el ministro de la Gracia y Justicia una eficaz recomendacion ó carta de presentacion, para el señor arzobispo de

Sevilla, carta que escribió el ministro de supuño y letra de la cruz á la fecha, y no quiso fiar su redaccion á ninguno de los innumerables secretarios particulares que á la sazón tenia.

—Disposiciones vigentes previenen que al finde cada año se publique por el señor ministro de Gracia y Justicia el escalafon de jueces y magistrados y funcionarios del ministro fiscal: sabemos que dicho escalafon quedó á su tiempo ultimado, y el Sr. Bugallal, al mirar en él el resultado de esa contradanza que ha hecho durante catorce meses detuvo su publicacion.

No sabemos si al testar dispondria se cumpliera su precepto legal, si quiera fuese tardamente; si así no fuere, rogamos al actual ministro de Gracia y Justicia, publique los escalafones referidos, para compararlos con el pasado, ó sea el de 21 de Diciembre de 1879 y poder hacer un resumen de las carreras que han improvisado muchos amigos del Sr. Bugallal, dando saltos mortales sobre funcionarios muy dignos y mas antiguos que ellos y rasgando los preceptos de la ley.

¿Seremos complacidos?
—Supone un periódico conservador que la visita hecha á D. Alfonso por el duque de la Torre, es la contestacion que éste da á las felicitaciones de ciertos demócratas.

Todo el mundo lo ha entendido así ménos esos demócratas. Pero es de suponer que el pudor impedirá en lo sucesivo otras felicitaciones.

—Se calculan en 700.000 los cerdos que han muerto en los Estados-Unidos de la trichina durante los dos meses de este año.

—Ayer corrió el rumor de que el ministro de la Gobernacion pensaba adoptar una resolucion enérgica con las corporaciones provincial y municipal de una de las ciudades del antiguo reino de Valencia, que se han declarado en abierta hostilidad al gobierno.

—En la próxima semana empezará el arreglo del personal de las direcciones de Hacienda, terminado el cual se hará el de las administraciones económicas.

—A la una de la tarde del dia 1.º se celebrará en el ministerio de Ultramar la subasta para la construccion de la nueva línea de vapores que ha de establecer comunicaciones periódicas entre la isla de Cuba, el seno mejicano y algunos puertos de la América del Sur.

—Parece que dentro de muy pocos dias aparecerá en *La Gaceta de Madrid*, la circular que está terminando el Sr. Albareda, relativa á la devolucion de cátedras á los profesores que arbitrariamente fueron separados de ellas por el gobierno conservador.

Con actos como este es como se acreditan de liberales los gobiernos.

Desgraciadamente escasean mucho entre nosotros.

PARTES TELEGRÁFICOS.

Paris 25.—La noticia publicada por el *Standard* de Londres, de un altercado entre el bey de Tunez y el cónsul de Francia, carece por completo de fundamento.

Londres 26.—Se acaba de recibir un telegrama de la Colonia del Cabo, anunciando que se han roto las negociaciones de paz entre los ingleses y los basutos.

Londres 26.—Cámara de los comunes.—Se aprueba por 281 votos contra 36 una proposicion, pidiendo que se considere aprobado el *bill*, adoptando medidas represivas en Irlanda.

Las oposiciones han apurado todos los medios que les permitia el reglamento para prolongar la discusion.

Londres 26.—El primer ministro señor Gladstone, continuaba esta mañana notablemente aliviado.

Los periódicos publican una carta que el célebre agitador Parnell, ha dirigido á Victor Hugo en favor de Irlanda, solicitando su poderosa intervencion.

Viena 26.—Se asegura que se trata seriamente de ceder la isla de Creta á Grecia en cambio del Epiro.

Londres 26.—Se han recibido aquí telegramas privados anunciando que se ha firmado la paz entre Chile y el Perú.

Esta noticia no se ha firmado aun oficialmente.

Paris 26.—Las autoridades de Dunkerke detuvieron el embarque de una partida de fusiles y cartuchos, destinados al parecer á Grecia.

Londres 26.—El Sr. Gladstone sigue mejor.

Es probable que la semana próxima pueda encargarse de nuevo de los negocios públicos.

Paris 26.—Senado.—Se aprueba en votacion ordinaria la supresion de derechos de importacion sobre las semillas oleosas.

Ambas Cámaras han acordado suspender sus sesiones hasta el juéves próximo.

Berlin 26.—Con motivo de la llegada de la princesa y de firmarse el contrato de boda, se preparan grandes fiestas en esta capital.

Ha sido aceptada la dimision del ministro del Interior, Sr. Eulembourg.

Viena 26.—Un despacho de Atenas dice que continúan en grande escala los armamentos en aquel reino.

Las negociaciones sobre la cuestion turcohelénica se estan llevando á cabo con la mayor reserva entre las potencias.

Parece que el gobierno griego ha sido consultado sobre si aceptaria la isla de Candia, renunciando á todo proyecto de anexion por la parte del Epiro.

Los candiotas se muestran muy favorables á la idea de que la isla sea incorporada al reino helénico.

Londres 26.—Hay noticias de la Ciudad del Cabo anunciando que se han reanudado las hostilidades entre los ingleses y los basutos.

Para mañana se preparan varios *meetings* sobre la cuestion irlandesa.

LOCAL.

Nuestros lectores habrán estrañado, como nos ha sucedido á nosotros mismos, el ver en la gacilla local de nuestro número de ayer dos sueltos referentes al Conservatorio Balear tan distintos en la forma como contradictorios en el fondo.

La Redaccion unánime rechaza el primero de estos dos sueltos que una mano agena á ella, y tal vez hostil á sus tendencias intercaló entre las cuartillas originales.

La insercion de este párrafo solo fué desgraciadamente notada cuando los repartidores habian salido á su tarea, pero la lectura del segundo suelto á que hacemos referencia, en el cual se refleja el modo de pensar de EL COMERCIO, su opinion acerca de la vitalidad del Conservatorio, sus deseos de que los profesores dimisionarios vuelvan á ocupar sus puestos, y sobre todo la buena forma que hemos procurado guardar siempre aun en medio de las discusiones más enconadas; habrá hecho comprender á nuestros lectores, que solo una sorpresa podia llevar á nuestras páginas el suelto que empieza *Corre el rumor y concluye infame proceder.*

El próximo domingo empezaran en el Teatro-Circo Balear las representaciones de dramas sacros que han de continuar durante toda la Cuaresma, dando principio con *La Pasion y Muerte de Nuestro Señor Jesucristo.*

Las representaciones tendrán lugar los juéves y domingos.

Varios de nuestros colegas han dado la noticia de que la Diputacion Provincial ha admitido la dimision del cargo de diputado presentada por nuestro distinguido amigo D. Bartolomé Pieras.

Ayer vimos algunos carteles puestos en las esquinas en los que se anuncia al público la próxima llegada de la familia Razola que trabaja actualmente en Madrid, y que aumentada con otros artistas dará algunas funciones en la Plaza de Toros.

No podemos menos de felicitarlos por la continuacion del Sr. Vivanco en el puesto de secretario del

de la primera tasacion para la segunda subasta; y si tampoco en esta hubiese postor, celebrar la tercera sin sujecion á tipo, concediendo en este caso al deudor un breve plazo para mejorar la postura, y salvo siempre el derecho del acreedor para pedir la adjudicacion de los bienes por las dos terceras partes del precio en que hubieron sido anunciados en la segunda subasta, ó simplemente su administracion, si prefiere destinar sus productos al pago de intereses y extincion del capital.

13. Establecer el procedimiento conveniente en la vía de apremio á fin de poner al acreedor en posesion de los bienes especialmente hipotecados, para su administracion, ántes de verificarse la venta y en tanto que esta se celebra, cuando sea pacto expreso del contrato, exigiendo siempre garantías á los licitadores para tomar parte en las subastas, con términos precisos para que las ejecutorias se lleven á debido efecto despues del recurso de casacion.

14. Fijar como principio absoluto que las tercerias hayan de seguir la tramitacion correspondiente á la entidad de la cosa demandada, sin permitir en ningun caso segunda terceria, ya de dominio, ya de preferencia que se funde en títulos ó derechos que poseyera el tercerista al tiempo de formular la primera.

15. Hacer extensivo el embargo preventivo al caso en que el deudor no supiere firmar y lo hubiere hecho otro á su ruego, siempre que citado aquel dos veces en un corto plazo no hubiera comparecido.

16. Dar siempre audiencia al demandado en el interdicto de recobrar, asimilando la sustanciacion de

Julio del mismo año sobre ejecucion de sentencias.

3.ª Establecer que la apelacion procede solo en un efecto, en las ejecuciones de sentencia, en la vía de apremio, y por regla general en los actos judiciales en que la ley no disponga lo contrario; fijar un término perentorio y trámites breves para interponer y sustanciar los recursos de queja por la no admision de las apelaciones, y declararlas desiertas, sea cual fuere su clase, si el apelante no compareciere durante el término del emplazamiento, sin necesidad de que se acuse rebeldia. Cuando la apelacion se admita en un solo efecto, debe señalarse un breve plazo para obtener el testimonio y utilizarle; y si trascurriese, se entenderá abandonado el recurso y la sentencia firme.

4.ª Adoptar las medidas más conducentes para depurar el estado de fortuna de los litigantes que pretendan disfrutar del beneficio de la asistencia judicial gratuita, y evitar que los declarados legalmente pobres abusen de esta cualidad para promover y sostener pleitos conocidamente temerarios.

5.ª Ordenar un solo procedimiento, breve y sencillo tanto en primera como en segunda instancia, para todos los incidentes, artículos y demás cuestiones que no hayan de ventilarse necesariamente por los trámites del juicio ordinario de mayor cuantía, ó no tengan señalada en la ley tramitacion especial, determinando taxativamente los casos en que dichos incidentes deben impedir el seguimiento de la demanda principal, ó por lo menos un principio general que pueda servir de regla.

6.ª Ordenar lo conveniente para que las partes

Gobierno Civil que tan á satisfacción de toda la provincia desempeña, continuacion por nosotros deseada, y que al parecer es ya cosa resuelta.

El «Isleño» publica en su número de ayer un comunicado que contiene la Elegia dirigida por D. J. Bauzá Perelló doctor-médico cirujano de muy cerca de setenta años de edad á su carísimo amigo y distinguido profesor D. Onofre Ferrer y Gálaro desgraciadamente perdido hace pocos dias para la ciencia.

Los periódicos de esta localidad dan noticia del crimen cometido en Inca el lunes al amanecer.

Dos hermanos trabáronse de palabras con un sombrero y su hijo estando estos en la puerta de su casa, y tan acalorada fué la disputa que sacando aquellos armas que desgraciadamente llevaban encima hirieron á sus contendientes aunque no de gravedad.

Los agresores están en poder de la justicia.

Un queridísimo amigo del corresponsal de «El Ancora» en Madrid, en quien compiten con la nobleza de la sangre, las nobles prendas del entendimiento y del corazón, se ha atrevido nada menos que á estrañar que los correligionarios del periódico del Call no hayan ofrecido una incondicional adhesión al proyecto del centenario de Calderon de la Barca.

Mucho estrañar es del noble amigo del corresponsal! ¿Pues no nos dijo *El Ancora* há pocos dias que Calderon era un insigne monárquico, y un ferviente católico?

Pues entónces claro está que no corosponde al *Anchora* ni á sus adlateres el honrarlo, ni siquiera aplaudir á los que intenten hacerlo.

Pero en donde está feliz el revistero es al hacer una comparacion, á fin de explicar mejor á sus lectores este argumento que á los ojos de los neófitos puede aparecer algo confuso.

«Honrar á Calderon, dice, no tiene nada de malo: al contrario, de cristiano y patriótico; como *amar y defender LA LIBERTAD es deber de toda conciencia católica.*

Pero como á ellos no *les conviene* cumplir con el deber de toda conciencia católica, ni hacer lo cristiano patriótico, hé aqui que ni defensan la libertad, ni honran á Calderon.

Y esos señores que no han sacado de balde jamás una alma de pena son los que hablando del banquete democrático de Barcelona preguntan si no hubiera sido procedimiento mas democrático el dar el importe de los cubiertos á los obreros sin trabajo, ellos los que creen sacrilego hasta el contribuir á prorata de sus utilidades á llevar las cargas del Estado, de la provincia y del municipio.

¡Santa ley de las conveniencias!

Nuestro apreciable colega «El Demócrata» publica un escrito en su número de ayer referente al Museo Arqueológico recientemente creado, en que despues de ocuparse de la utilidad de los estudios auxiliares de la historia, concluye con el siguiente párrafo:

«Nosotros sinceros amantes de las glorias de este país, no veremos desaparecer de él monumentos de inestimable valor arqueológico, como con vergüenza en el rostro y rabia en el corazón lo hemos presenciado sobradas veces. No será posible ahora, que un personaje revestido de autoridad y prevalecido de ella se introduzca en la casa del particular, en los establecimientos públicos y en los archivos, y arrebathe las joyas que nuestros mayores nos legaron, porque la Junta ó Comisión del Museo Arqueológico será centinela avanzada que guar-

dará en todo el país los monumentos de valor que este encierra.»

Dice «El Diario de Palma:»

«La Junta de Obras de este puerto ha entablado, ante el Sr. Gobernador, un recurso contra el Ayuntamiento para que éste consigne en su presupuesto la cantidad de 20,000 pesetas anuales de subvencion, que, con los atrasos de los años pasados, asciende á mas de 100,000 pesetas lo que la Junta dice que el Ayuntamiento debe satisfacerle.

Lo difícil es hallar el medio como la corporacion municipal pueda hacerse con ese dinero.»

Copiamos de «El Isleño:»

«Un hecho ocurrió ayer mañana, que aun no se ha explicado.

Una mujer que pasaba, serian las siete, por la plaza de Cort, se aperció de que en la puerta de la agencia del Sr. Cánaves habia un papel con dinero. Dió conocimiento al municipal de guardia en el cuartelillo, y efectivamente se recogió el paquete, que se supone habria estado allí toda la noche pues el papel estaba mojado.

Aunque sabemos la cantidad que contenia el paquete creemos prudente no indicarla hasta ver si aparece su dueño ó se averigua su procedencia.»

Hemos recibido la Memoria de la «Harinera Balear,» cuyo resumen trascribimos para que se vea el brillante balance de dicha Sociedad á la que damos al propio tiempo las gracias por su atencion.

SITUACION DE LA HARINERA BALEAR en 31 de Diciembre de 1880.

ACTIVO.			
Caja.	Metálico	Ptas. 441'61	
	Cuenta corriente Cambio Mallorquin	12,510'34	
	Id. id. Crédito Balear	8,424'25	21,376'00
Acciones:	Por el 50 p ^o á desembolsar	1,250,000'00	
	4.º dividendo pasivo no satisfecho por 83 acciones	4,150'00	
	5.º dividendo pasivo id. id. por 198	9,900'00	1,264,050'00
Propiedades de la Harinera	Ptas. 894,994'68		
Gastos de instalacion	27,594'98		
Mobiliario	1,708'25		
Cuentas corrientes	54'13		
Mercancias	388,829'95		
			2,598,608'19
Acciones en depósito. (Valor nominal)			375,000'00
			2,973,608'19
PASIVO.			
Capital	Ptas. 2,500,000'00		
Ganancias y pérdidas	8,028'03		
Transitorias	1,943'87		
Corresponsales	11,636'29		
Efectos á pagar	77,000'00		
			2,598,608'19
Acreeedores por acciones en depósito. (Valor nominal)			375,000'00
			2,973,608'19

ESTADÍSTICA.

JUZGADOS MUNICIPALES DE PALMA.
 Movimiento de la poblacion ocurrido en el Juzgado de Lonja durante el dia 1 de Marzo de 1881.
 NACIMIENTOS.—Varones, 2.—Hembras, 0.—Total, 2.
 DEFUNCIONES.—Varones.—Solteros, 0.—Casados, 1.—Viudos, 0.—Total, 1.—Hembras.—Solteras, 1.—Casadas, 0.—Viudas, 0.—Total, 1.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 2.

De Alicante é Ibiza en 16 horas vapor Union de 401 ton., cap. D. Juan Bosch, con 22 mar., 28 pas., baliya y efectos.

De Puerto-Cabras en 29 dias polacra goleta Juanita, de 104 ton., cap. D. Bartolomé Frau, 6 mar., barrilla y efectos.

De Aguilas en 3 dias balandra Isabel, de 46 ton., patron Juan Roca, con 6 mar., esparto y efectos.

EMBARCACIONES DESPACHADAS.

Para Medilla laud Eusebio, de 13 ton., pat. Antonio Garcias, con 4 mar. y efectos.

Para Valencia laud S. Bernardo, de 42 ton., José Alberti, con 6 mar., petroleo y efectos.

Para Felanitx laud S. Antonio, de 17 ton., pat. Guillermo Oliveri, con 4 mar. y lastre.

Para Andraitx laud Satélite, de 40 ton., pat. Francisco Juan, con 5 mar. y algarrobas.

VALORES LOCALES.

Cambios corrientes del dia 2 Marzo.

ACCIONES.	CAPITAL		VALOR DE LA ACCION.
	DESEM-BOLSO.	0/0 nominal	
	Pesetas	Pesetas	
Alumbrado por Gas	300	300	166'00 500'00 D
Alfombrera	500	300	56'50 282'50
Cambio Mallorquin	500	200	55'00 275'00 D
Centro Farmacéutico	500	325	74 370'00 P
Cordelera Española	500	375	63 320 P
Crédito Balear	500	200	100'00 500'00 D
Docks almacenes generales	32'00	160'00	32'00 160'00 D
Empresa Mallorquina de Vapores	2000	2000	» »
Empresa Marítima á Vapor	500	500	» »
Empresa Marítima á Vapor «La Isleña»	500	300	» »
Escuela Mercantil	125	125	» »
Ferrocarriles de Mallorca	500	500	60'50 347'50 D
Harinera Balear	500	250	48'00 240'00 D
Harinera Mallorquina	250	250	120 300 P
Industrial Algodonera	500	350	70 350
Industrial Mallorquina	500	500	» »
Industrial Mercantil	500	50	9'80 49'00 D
La Balear (seguros contra incendios)	500	30	9'50 47'50 D
Salinas de Ibiza	1000	1000	» »
Seguro Mallorquin	500	30	7'25 36'25 D
Vidriera Mallorquina	100	100	140 140 D
Vidriera Balear	50	50	100 50
Vinícola Mallorquina	500	180	36'00 180'00 P

COTIZACIONES.

BOLSA DEL DIA 2.

Interior 21'40.
 Exterior 22'25.
 Bonos 100.

BOLSIN DEL DIA 2.

Interior 00'00.
 fin de mes. 21'37 1/2.
 Barcelona 2.
 Exterior
 Interior 21'20
 Acciones del B. H. Colonial. 72'75.
 » F. C. N. de España 92'75.
 Palma.
 Exterior
 Interior 21'22 1/2.

TELEGRAMAS PARTICULARES.

Madrid 2 á las 5 t.
 (Recibido á las 6'31 t.)

La Gaceta publica los nombramientos del Sr. Romero Ortiz para Gobernador del Banco de España y del Sr. Quiroga para Director de Aduanas.

El Consejo se ha ocupado de los presupuestos de la suspesion de los portazgos y del indulto á los militares.

LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL

promulgada en 5 de Febrero de 1881, con la ley de bases de 21 de Junio de 1880 y el Decreto de 5 de Febrero de 1881, para la aplicacion de la Ley de Enjuiciamiento Civil á los pleitos pendientes.



PALMA.

IMPRENTA DE MIGUEL ROCA. 1881.

ces los apremios, sin permitir en ningun caso más de uno y para que se hagan efectivas las multas del litigante que diere lugar á ellas.

2.º Refundir en la ley reformada, con las ampliaciones, modificaciones y reformas que se consideren convenientes:

Primero. Las disposiciones de la ley orgánica del Poder judicial sobre competencias, recusaciones, acumulaciones y demás asuntos peculiares del enjuiciamiento civil, asi como los procedimientos establecidos en la ley de 20 de Junio de 1862 sobre el consentimiento y consejo para contraer matrimonio, con las Reales órdenes aclaratorias de 16 de Diciembre de 1863, 21 de Julio de 1865 y 6 de Junio de 1867, sobre el efecto de las excusas del padre equivalentes á la negativa, obligacion de que los Jueces pasen al domicilio de los que han de prestar el consentimiento si están impedidos, y modo de acreditarle.

Segundo. Las establecidas sobre desahucio por las leyes de 25 de Junio de 1867 y 18 de Junio de 1877, con las modificaciones convenientes en cuanto á competencia, y al procedimiento para que se amparen y protejan los derechos de los propietarios sin perjuicio de la defensa de los colonos é inquilinos.

Tercero. Las que con motivo de la ley de 6 de Diciembre de 1868 sobre unificacion de fueros y alguna otra, se han hecho en el juicio ejecutivo.

Cuarto. La ley de 22 de Abril de 1878 sobre los recursos de casacion civil, con las modificaciones que haya aconsejado la práctica de los Tribunales.

Y quinto. La de 17 de Junio de 1877 en la parte relativa á la declaracion de herederos, y la de 9 de

este juicio á la determinada por la ley vigente para los interdictos de retener.

17. Aumentar la cantidad litigiosa en los juicios de menor cuantia hasta la suma de 1.000 á 2.500 pesetas, y ampliar el término probatorio en los mismos, veinte dias, estableciendo reglas precisas para fijar la cuantia del pleito, cuando no sea conocida y de ella dependa la clase de juicio que deba seguirse.

18. Organizar en la segunda parte de la ley los actos de jurisdiccion voluntaria que se crea conveniente para completar esta materia, estableciendo respecto á los alimentos provisionales un procedimiento sencillo y breve en el que se oiga sumariamente al que haya de prestarlos, haciendo extensiva esta segunda parte á los actos comprendidos en el Código de Comercio que lo requieran.

19. Y por último, introducir en la ley actual, dentro del espíritu que ha presidido á la redaccion de las anteriores bases, las demás reformas y modificaciones que la ciencia y la experiencia aconsejen como convenientes.

Art. 2.º El Gobierno fijará el dia en que ha de principiar á regir le ley de Enjuiciamiento civil reformada, y determinará lo conveniente para que pueda aplicarse á los juicios pendientes, por lo ménos en las instancias sucesivas á la que se esté sustanciando.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del uso que hiciere de esta autorizacion.

Por tanto, Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y digni-

ANUNCIOS.



Ferro-carriles de Mallorca.

No habiéndose reunido el número de acciones que previene el artículo 25 de los Estatutos para la Junta General que debía tener lugar el día 24 del actual, se convoca nuevamente a los Señores Accionistas a la que se verificará el 8 de Marzo a las tres de la tarde, en el local de la Estación de Palma, en la inteligencia de que tendrá efecto la Junta y serán válidos sus acuerdos, sea cual fuere el número de accionistas presentes, en conformidad a lo dispuesto en el citado artículo 25.

Las papeletas de asistencia continuarán facilitándose por la Secretaría todos los días no festivos de doce de la mañana a las dos de la tarde, desde el inmediato a la publicación de este anuncio, hasta tres antes del señalado para la Junta, durante cuyo período deberán los Señores Accionistas que tengan que representar a otros, entregar las cartas que acrediten su representación.

Los resguardos expedidos a los Señores accionistas que han depositado sus acciones para la sesión convocada el 24 del corriente, servirán de papeleta de asistencia para la a que se convoca por medio de este anuncio, igualmente que las cartas de representación presentadas, si no se retiran por los interesados.

Palma 25 Febrero de 1881.—El Presidente.—Joaquín Fiol.—P. A. D. L. J. A.—Jaime Sancho, Srto.

Desde el día 5 del próximo Marzo quedan suprimidos el tren número 2 (mixto), que sale de Palma a las 3:30 mañana, y el tren número 5 (mixto), que sale de Manacor a las 11 mañana.

El tren que sale de La Puebla a las 11:35 mañana, quedará de itinerario entre La Puebla y Manacor, y su salida de La Puebla a las 2:45 tarde en vez de las 11:35 mañana.

Palma 27 Febrero de 1881.—El Director General, Guillermo Moragues.

LA HARINERA MALLORQUINA.

Desde el día 1.º del próximo Marzo, de diez a doce de la mañana en los días no festivos, quedará abierto, en las oficinas de esta sociedad, el pago del dividendo activo de 30 pesetas por acción, acordado por la Junta General en 17 de Enero último.

También quedará abierto en el mismo día y horas señaladas, el pago a los Sres. obligacionistas, del 10 p.º de los beneficios líquidos, ascendiendo a Ptas. 7:88 por obligación.

Palma 15 Febrero 1881.—El Director Gerente, Francisco Sagristá.

SOCIEDAD DEL ALUMBRADO POR GAS.

Queda abierto desde mañana el pago del dividendo activo de 160 reales por acción que la Junta General de Sres. Accionistas acordó repartir en concepto de utilidades del ejercicio de 1880.

Las horas de despacho en los días no festivos son de 9 1/2 a 2 de la tarde.

Palma 8 de Febrero de 1881.—P. la D.—El Director, Antonio Vidal.

DEPÓSITO DE CABALLOS PADRES

de las Baleares.

El día 1.º del próximo Marzo se principiará la monta gratuita de yeguas por los Caballos de este Depósito en las paradas de Manacor, La Puebla y esta Capital; y el día 2 del indicado mes en la de Mercadal en la Isla de Menorca.

Palma 17 Febrero de 1881.—El Director del Depósito, Gabriel Martorell.

ATENEO BALEAR.

Sección de ciencias.—El día 4 del actual a las 7:30 de la noche, se reunirá dicha sección para acordar los trabajos con que debe reanudar sus sesiones.

Palma 2 de Marzo de 1881.—El Secretario, Juan Rubí.

CAMBIO MALLORQUIN.

Quedan señalados los lunes, miércoles y viernes, para el pago del complemento del dividendo activo acordado en la sesión ordinaria de la Junta general celebrada el día 6 del corriente.

Palma 10 de Febrero de 1881.—Por El Cambio Mallorquin su Director Gerente, Jacinto Feliu y Ferrá.



LA ISLEÑA

EMPRESA MARÍTIMA A VAPOR.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno se abre el pago del octavo dividendo pasivo de un diez por ciento del valor nominal de las acciones, que se hará efectivo en las oficinas de esta sociedad, calle de la Marina núm. 30, desde las diez de la mañana a la una de la tarde de los días 12 al 22 de Marzo próximo.

Palma 25 de Febrero de 1881.—El Naviero Director, P. Oliveros. 15—5

Interesante.

Si hay alguna persona que le convenga tomar dinero a préstamo en buena hipoteca, como también si hay alguna que tenga capital y quiera emplearlo en clase de préstamo en fincas limpias en la hipoteca, pueden dirigirse a la fonda de la Plaza del Aceite, núm. 25, en donde vive Bernardo Albertí, quien dará razón. 4

Compañía Industrial y Mercantil de Mallorca.

Aprobado por la Junta General celebrada el día 2 del corriente, un dividendo de beneficios a favor de los señores accionistas, de cinco pesetas por acción, la Junta de Gobierno, acordó en sesión de ayer abrir el pago del espresado dividendo, desde hoy en adelante y horas de 9 a 1 de la tarde. Palma 10 de Febrero de 1881.—Por la Compañía Industrial y Mercantil de Mallorca.—El Administrador, José Rosich.

Edicto.

Se hace saber al público que el día 3 del próximo mes de Marzo y siguientes, se venderá en pública subasta voluntaria en la Ciudad de Dénia, calle de la Zandunga, almacén de los Sres. Maiquez, el velamen, arboladura, aparejo, anclas y casco forrado en latón del Bergantín Goleta *Eugenio* de la matrícula de Villagarcía, embarrancado en dicho puerto; debiendo advertir que la venta se efectuará en junto ó por lotes ya clasificados y no se admitirá postura que no cubra el tipo ó tipos fijados en las condiciones que obrarán en poder del pregonero para exhibirlas a quien interese.

Dénia 18 de Febrero de 1881.—El representante de los armadores. 5-6

ESTUDIO EXPERIMENTAL

ACERCA DE LAS

ENFERMEDADES DE LA PATATA

(SOLANUM TUHEROSUM)

POR

el Ilmo. Sr. D. LUIS ALVAREZ ALVISTUR.

Acaban de recibirse ejemplares de esta interesante obra en La Biblioteca Popular, Constitución, (Borne) 90, y véndense a 2 pesetas.

Sacos de yute

de todas clases.

FÁBRICA

de la calle de los Olmos.

Precios muy baratos. 49

OBRA NUEVA.

LECCIONES

de Geografía é Historia Comerciales,

dispuestas según las obras y datos estadísticos más recientes,

POR M. OBRADOR BENASSAR,

LICENCIADO EN LETRAS Y PROFESOR DE DICHA ASIGNATURA EN LA ESCUELA MERCANTIL DE MALLORCA.

Publicanse por cuadernos de 40 páginas en buen papel y tipos nuevos, al precio de

DOS REALES EL CUADERNO.

Hay ejemplares y se admiten suscripciones en las librerías de los Sres. Gelabert y Puigredon y en casa de D. Gabriel Rotger, (cadena de Cort n.º 11.)

CULTOS SAGRADOS.

SANTO DEL DIA DE MAÑANA.

San CASIMIRO rey y cfs.

JUBILEO DE CUARENTA HORAS.

En las Capuchinas continúan siendo la exposición a las seis, a las diez misa mayor. A las cinco de la tarde, oración, estación y reserva.

En la Catedral estará expuesta la sagrada túnica de Nuestro Señor Jesucristo, visitándola se puede ganar indulgencia plenaria, y en el ofertorio de la misa mayor predicará D. Francisco Santaella.

En Santa Catalina de Sena al anochecer el ejercicio de San Vicente Ferrer con sermón por D. Mateo Garau, Diácono.

SERMONES CUARESMALES.—En Santa Eulalia por la tarde predicará el P. Melchor Planas.—En Santa Cruz por la noche D. Rafael Cabrer.—En San Francisco D. Antonio Deyá y Merced D. Sebastian Font.

CORTE DE MARIA.—Se hace la visita a Nuestra Señora de los Dolores, iglesia de San Cayetano.

PALMA DE MALLORCA.—IMPRESA DE M. ROCA.—1881.

— 12 —

dad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio a veintiuno de Junio de mil ochocientos ochenta.—YO EL REY.

El Ministro de Gracia y Justicia, Saturnino Alvarez Bugallal.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

LEY.

DON ALFONSO XII,
Por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para que, oyendo a la Sección correspondiente de la Comisión general de Codificación, proceda a reformar y publicar la ley de Enjuiciamiento civil, con sujeción a las bases siguientes:

1.ª Adoptar una tramitación que abrevie la duración de los juicios tanto cuanto permitan el interés de la defensa y el acierto en los fallos, estableciendo al efecto reglas fijas y preceptos rigurosos para que no se consientan escritos ni diligencias inútiles; para que se observen los términos judiciales y sean efica-